



EL QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
CIENTOS Y SESENTA
Y SEIS.

que se le pido en el dia ocho del corriente, por el presente Secret.
de orden del Señor Conde^{or} sobre que se providenciase el sustinien-
to de la de macho que havia faltado en la Carniceria; Dio cuen-
ta á la Ciudad haver provenido á la falta por haverse retirado un
Marchante que estava desaciendo, entendido de que se intenta-
va privarle de la percepcion de los dios de los dos Axels de
de Carne que en la matanza de cada media se dexavan á ve-
necio de los marchante, llegando á cinco el numero de case-
ras por parte de la Real hacienda; Cuya circunstancia havia
presente á la Ciudad para que entendida de ello, remedia lo q;
fuere de su agrado. Haviendolo oido, teniendo presente, el
grave perjuicio que puede resultar á el público de retirarse
los referidos Marchantes, dexandole en Carnes, y que el
goze de estos cortos Emolumentos que han disfrutado de tiempo
immemorial, es el móvil principal que los alienta á traer,
y desacer sus ganados en las Carnicerias publicas de esta
dha Ciudad; Dando á dho Señor D. Luis Menchison, las
derridas gracias por su celo; Acordo, que junto con el Sr. D.
Pascual de Aguado Venidor, su compañero, visiten á D. Juan
Armona, Aduan. gen. de Rentas Provinciales, á efecto de que
inteligenciado de este hecho, se sirva tomar la providencia
conveniente para que continúe como hasta aqui la practica
preferida en beneficio de dhas marchantes, y de este público;

R. por
R. por á mo-
tancia de los
Sres Teller y
Samorral

de lo que resulta naipam naron
Nose ma Real Provision de S. M. y Señores del supremo

